

AUTO INTERLOCUTORIO N° **077**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se ha presentado el respectivo trabajo de partición, por parte del partidor designado dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal de los ex cónyuges ZULLY CUCHILLO HURTADO y PABLO EMILIO RAMOS GONZALEZ; estudiado por el Despacho el mencionado trabajo; se observa lo siguiente:

1. Se observa que dentro de toda la partición se cometió el error de indicar como cónyuge al señor GABRIEL ALBERTO ESCOBAR VILLALOBOS, cuando éste es el apoderado judicial de la demandante ZULLY CUCHILLO HURTADO, y la parte pasiva es el señor PABLO EMILIO RAMOS GONZALEZ.
2. Dentro del pasivo, se debe hacer claridad, sobre que obligaciones van a quedar a cargo de la señora ZULLY CUCHILLO HURTADO y cuales a cargo de PABLO EMILIO RAMOS GONZALEZ.

Por lo tanto, se ordenará rehacer el trabajo de partición, para que sea tenido en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, corrigiendo entonces lo relacionado dentro de las hijuelas a favor del señor PABLO EMILIO RAMOS GONZALEZ, así como lo referente a los pasivos de ambos ex cónyuges.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR al partidor Dr. MIGUEL ANTONIO SAENZ BELTRÁN, se sirva adecuar el trabajo de partición conforme a derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, concediéndole para tal fin el término de diez (10) días.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 11
HOY, 09 de Febrero de 2021 A LAS 07:00 A.M
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b971c59f6e08d166ae39c8bc6d42ff2e252e08074d05da639d9f982f9a726b**

Documento generado en 08/02/2021 03:22:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>